

Santiago, 27 de noviembre de 2014.  
GGE/14/45981/SUP

Señor  
**Carlos Pavez Tolosa**  
**Superintendente**  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

**Materia:** Comunica Hecho Esencial de Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Inscripción en el Registro de Valores N° 798.

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 9º y 10º inciso segundo de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, por medio de la presente y debidamente facultado para ello, vengo en informar a usted con carácter de hecho esencial relacionado con los negocios de mi representada, lo siguiente:

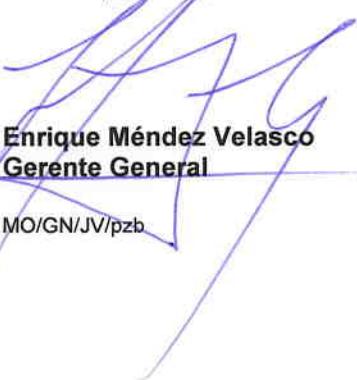
Como es de su conocimiento, con fecha 29 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.780, la cual realiza, entre otras, modificaciones al sistema de impuesto a la renta. La mencionada Ley establece la sustitución del sistema impositivo actual a contar del año 2017, por dos sistemas tributarios alternativos: el sistema de renta atribuida y el sistema parcialmente integrado. Junto con lo anterior, a contar de 2014, se establece un alza progresiva en la tasa de impuesto de primera categoría, la cual llegará a un máximo de 25% en el sistema de renta atribuida el año 2017 y a un máximo de 27% en el sistema parcialmente integrado el año 2018.

Con fecha 17 de octubre de 2014, esa Superintendencia de Valores y Seguros publicó el Oficio Circular N° 856, mediante el cual establece que, no obstante lo dispuesto por las Normas Internacionales de Contabilidad, las diferencias en activos y pasivos por concepto de Impuestos Diferidos que se produzcan como efecto directo del incremento en la tasa de impuestos de primera categoría introducido por la Ley N° 20.780, deberán contabilizarse contra patrimonio.

En consecuencia a lo anterior, Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. estima que dicho impacto, considerando la eventual adopción del sistema de renta atribuida, significará un aumento en el activo neto por impuestos diferidos por un monto aproximado de \$10.088 millones de pesos y un abono al patrimonio de la compañía por este mismo valor. Esto se verá reflejado en los Estados Financieros de la sociedad al 30 de septiembre de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que, dentro del plazo establecido en la Ley N°20.780, la compañía opte por tributar en base al sistema parcialmente integrado, se realizarán los cambios contables correspondientes, informando de ello a esa Superintendencia oportunamente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
**Enrique Méndez Velasco**  
Gerente General

MO/GN/JV/pzb

